



CIUDAD DE CADEREYTA JIMÉNEZ

GOBIERNO MUNICIPAL 2024 – 2027

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO INFORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN

VOLUMEN X

MARZO

2025

EJEMPLAR GRATUITO



AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ
2024 - 2027

C. CARLOS RAFAEL RODRIGUEZ GOMEZ
C. Presidente Municipal

Regidoras y Regidores:

María Isabel Cavazos Tamez

Arsenio Tamez Garza

Norma Leticia Fuentes Garza

Ventura García Verastegui

Yesenia Elizabeth Leal Tamez

Pedro Loya Parada

Jovana García Martínez

Oscar Tadeo Cárdenas de León

Diana Luz Buenfil Sagastegui

Abelardo Alexander Guzmán González

Marina Elizabeth Garza Rodríguez

Samanta Concepción Cantú Tamez

Síndicos

1° Patricia González Álvarez

2° Adolfo González Rosales

CONTENIDO

Acuerdos aprobados por el Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez en la sesión Ordinaria del 14 de MARZO del 2025. -----página 02

Acuerdos aprobados por el Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez en la sesión Extraordinaria del 14 de MARZO del 2025. -----página 02

Acuerdos aprobados por el Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez en la sesión Ordinaria del 28 de MARZO del 2025. -----página 03

Acuerdos aprobados por el Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez en la sesión Extraordinaria del 28 de MARZO del 2025. -----página 03

ANEXOS. -----página 04

**PRIMERA SESION ORDINARIA
N° 05 DEL 14 DE MARZO DEL 2025**

1. Orden del Día a tratar en la presente Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de Marzo del 2025, solicitando que los que estén de acuerdo por la aprobación lo hagan en la forma acostumbrada. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
2. Se pone a consideración del Pleno; *Información del avance y del cumplimiento de acuerdos.* PUNTO MERAMENTE INFORMATIVO. (ANEXO)
3. Se pone a consideración del Pleno; *Propuesta del Presidente Municipal.* SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. (ANEXO)
4. Se pone a consideración del Pleno; *Dictamen con Propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente a las reglas de operación y procedimiento del Programa de Apoyo Económico a los Instructores de CONAFE.* SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. (ANEXO)
5. Se pone a consideración del Pleno; *Dictamen con Propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente a las reglas de operación y procedimiento del Programa Juega, Apoya y Diviértete en tu Escuela.* SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. (ANEXO)
6. Se pone a consideración del Pleno; *Dictamen con Propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda y*

Patrimonio Municipal sobre las reglas de operación y procedimiento del programa Apoyo de Leche. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. (ANEXO)

7. Se pone a consideración del Pleno; *solicitud del C. Ventura García Verastegui, Cuarto Regidor,* SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. (ANEXO)

**PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA
N° 05 DEL 14 DE MARZO DEL 2025**

1. Orden del Día a tratar en la presente Sesión Extraordinaria del R. Ayuntamiento del mes de Marzo del 2025, solicitando que los que estén de acuerdo por la aprobación lo hagan en la forma acostumbrada. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
2. Se pone a consideración del Pleno del R. Ayuntamiento la dispensa de la lectura del Acta 05/2025, de la Sesión celebrada en fecha 14 de Marzo del 2025. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
3. Se pone a consideración del Pleno del R. Ayuntamiento la aprobación, corrección o enmienda del Acta número 05/2025, de la Sesión celebrada en fecha 14 de Marzo del 2025. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
4. El C. Licenciado Juan Carlos de León González, Secretario del Ayuntamiento, *somete la presente Acta a votación de los presentes.* SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

SEGUNDA SESION ORDINARIA N° 06 DEL 28 DE MARZO DEL 2025

1. Orden del Día a tratar en la presente Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de Marzo del 2025, solicitando que los que estén de acuerdo por la aprobación lo hagan en la forma acostumbrada. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
2. Se pone a consideración del Pleno; *Información del avance y del cumplimiento de acuerdos.* PUNTO MERAMENTE INFORMATIVO. (ANEXO)
3. Se pone a consideración del Pleno; *Propuesta del Presidente Municipal.* SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. (ANEXO)
4. Se pone a consideración del Pleno; *Dictamen con Propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.* SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. (ANEXO)
5. Se pone a consideración del Pleno; *Dictamen con Propuesta de acuerdo de la Comisión de Seguridad Pública Municipal, Prevención Social y Vialidad.* SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. (ANEXO)
6. Se pone a consideración del Pleno; *Dictamen con Propuesta de acuerdo de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Comisión de Nomenclaturas.* SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. (ANEXO)
7. Se pone a consideración del Pleno; *solicitud de la Secretaría de la*

Contraloría Municipal para declarar días inhábiles de conformidad con la Ley de Transparencia del Ejercicio 2025 y enero 2026. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. (ANEXO)

SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA N° 06 DEL 28 DE MARZO DEL 2025

1. Orden del Día a tratar en la presente Sesión Extraordinaria del R. Ayuntamiento del mes de Marzo del 2025, solicitando que los que estén de acuerdo por la aprobación lo hagan en la forma acostumbrada. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
2. Se pone a consideración del Pleno del R. Ayuntamiento la dispensa de la lectura del Acta 06/2025, de la Sesión celebrada en fecha 28 de Marzo del 2025. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
3. Se pone a consideración del Pleno del R. Ayuntamiento la aprobación, corrección o enmienda del Acta número 06/2025, de la Sesión celebrada en fecha 28 de Marzo del 2025. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
4. El C. Licenciado Juan Carlos de León González, Secretario del Ayuntamiento, *somete la presente Acta a votación de los presentes.* SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

ANEXOS: PRIMERA SESION ORDINARIA N° 05 DEL 14 DE MARZO DEL 2025



**GOBIERNO
DE
CADEREYTA** *
RENACER PARA CRECER

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS SESION ORDINARIA 14 DE MARZO 2025

| EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2025 | |
|---|--|
| 1. | SE ENVÍO OFICIO A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, AL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL Y AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS INFORMÁNDOLES DE LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL REFERENTE AL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES PARA EMPLEADOS DEL MUNICIPIO. |
| 2. | SE GIRÓ OFICIO A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, AL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL Y AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS INFORMÁNDOLES DE LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL REFERENTE A LA PROPUESTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON SECRETARÍAS O DEPENDENCIAS ESTATALES. |
| EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2025 | |
| 1. | SE REMITIO OFICIO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL Y AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS INFORMÁNDOLES DE LA APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ NUEVO LEÓN, PARTICIPE EN LA "GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL". |
| 2. | SE ENVÍO OFICIO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y COMISIÓN DE NOMENCLATURAS, AL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, AL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL Y AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS INFORMÁNDOLES DE LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y COMISIÓN DE NOMENCLATURAS REFERENTE A LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS PARA UTILIZAR RECURSOS DEL FONDO DE RECURSOS PROPIOS EJERCICIO 2025. |
| 3. | SE GIRÓ OFICIO A LA COMISIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, ESPECTÁCULOS Y ALCOHÓLES, AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, AL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL, AL DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA Y AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS INFORMÁNDOLES DE LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, ESPECTÁCULOS Y ALCOHÓLES REFERENTE A LA PROPUESTA PARA REALIZAR EL ALTA DE PERMISOS O ANUENCIAS MUNICIPALES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS, ASÍMISMO, LA APROBACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE LA ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. DIVISA/264/2024. |
| 4. | SE REMITIO OFICIO A LA COMISIÓN DE GOBIERNO, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORY, AL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL Y AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS INFORMÁNDOLES DE LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORY REFERENTE A LA CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA PARA LA INICIATIVA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL. |
| 5. | SE ENVÍO OFICIO A LA COMISIÓN DE GOBIERNO, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORY, AL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL Y AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS INFORMÁNDOLES DE LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORY REFERENTE A LA CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA DE LA INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO. |



H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEON
P R E S E N T E.-

LIC. CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 33 fracción VI inciso aj, 35, apartados A, fracción II, B, fracciones II, III y V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2 y 8, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León; 24 fracciones I y XIV, 25, 28 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, establecen entre otras cosas que este Ayuntamiento puede aprobar y autorizar la suscripción del **CONVENIO PARA LA ENTREGA DE UN MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN DE DECLARANET**, con la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado.

El objetivo del presente convenio de colaboración es que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado otorgue al Municipio una "MAE" al sistema **Declara Net** que le permita consultar y administrar datos respecto a las declaraciones públicas de las y los servidores públicos del municipio de Cadereyta Jiménez, así como las demás funcionalidades descritas en el propio Convenio de Colaboración.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, apartados A, fracción II, B, fracciones II, III y V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2 y 8, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León; 24 fracciones I y XIV, 25, 28 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones ineludibles del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que los artículos 2 y 8, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León; 24 fracciones I y XIV, 25, 28 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento, así mismo que los actos administrativos, convenios, los contratos, acuerdos, disposiciones y comunicaciones oficiales que dicte el Presidente Municipal, deberán estar firmados por el Secretario del Ayuntamiento.

TERCERO. Que el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala que: El Municipio, previa aprobación de su Ayuntamiento, podrá convenir y acordar con otros municipios, el Gobierno Estatal y Federal, la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal.



en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración pública municipal

En virtud de lo anteriormente expuesto solicito que una vez que sea aprobada por el ayuntamiento la firma del Convenio para la entrega de un Módulo de Administración de Declara Net, se ordene que los representantes del municipio suscriban el mismo.

Por lo anterior expuesto se propone los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba celebrar el **CONVENIO PARA LA ENTREGA DE UN MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN DE DECLARANET**, para que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, otorgue al Municipio un "MAE" al Sistema Declara Net que le permita consultar y administrar datos respecto a las declaraciones públicas de las y los servidores públicos del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

SEGUNDO. Se instruye a los representantes legales del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, para que en su oportunidad firmen el **CONVENIO PARA LA ENTREGA DE UN MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN DE DECLARA NET**, con la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal, así mismo en la página de internet www.cadereyta.gob.mx. Rubricase

Dado en el la Presidencia Municipal en la Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 11 de marzo del año 2025-dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
Cadereyta: Renovar para Crecer

PRTE. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
LIC. CARLOS RAFAEL RODRIGUEZ GOMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

**H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMENEZ NUEVO LEON
PRESENTE.**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, con fundamento en lo establecido en el artículo 33 fracción IV inciso a), 38, fracciones III, IV, V, VI y XI, 38, 40, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, mediante oficio recibido en la Secretaría del Ayuntamiento del C. Secretario de Desarrollo Social y Humano en el cual solicitó se sometiera a consideración de este órgano colegiado el **DICTAMEN CON PROPUESTA DE ACUERDO REFERENTE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO ECONOMICO A LOS INSTRUCTORES DE CONAFE**, con base a lo siguiente:

REGLAS DE OPERACIÓN Y PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA APOYO ECONOMICO A INSTRUCTORES DE CONAFE.**PRIMERA. - OBJETIVO.**

Apoio económico a instructores de CONAFE, un organismo descentralizado de la SEP, que tiene como tarea brindar servicios de la educación básica, dando una asistencia a 36 comunidades y atendiendo a 405 alumnos que habitan en el municipio de Cadereyta Jiménez.

SEGUNDA. - INSTANCIA RESPONSABLE

El responsable del programa, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, a través de la Dirección de Desarrollo Social, le corresponde ejecutar los trámites administrativos correspondientes con CONAFE para la justificación de los recursos erogados por parte del Gobierno Municipal.

TERCERA. - OBJETIVO DEL PROGRAMA

Apoiar económicamente a los instructores para llevar a cabo sus actividades, las cuales se complican debido a las largas distancias de traslado a sus planteles escolares, y reciben únicamente una remuneración aproximadamente de \$1,250.00 pesos semanales.

CUARTA. - OPERACIÓN DEL PROGRAMA

La Dirección de Desarrollo Social será el órgano responsable de llevar a cabo los trámites administrativos, con la finalidad de en su momento realizar la comprobación y transparencia de dicho apoyo económico.

El apoyo económico consistirá en la cantidad de \$1,400.00 pesos mensuales a cada uno de los instructores.



QUINTA. - ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

El CONAFE justificará mediante oficio dirigido a la Dirección de Desarrollo Social, el listado de nombres de instructores.

Credencial INE vigente, o identificación oficial.

Acreditar ser instructor de CONAFE.

SEXTA. - LOGISTICA Y OPERACIÓN

Una vez establecido y en funcionalidad el apoyo a instructores, el CONAFE enviará el listado de instructores con sus credenciales de elector, así como su acreditación a dicho organismo a la Dirección de Desarrollo Social, los cuales formarán los anexos al oficio de solicitud de cheque a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, la Dirección de Desarrollo Social distribuirá el apoyo económico de acuerdo al listado enviado de CONAFE, los beneficiados firmarán de recibido la entrega del apoyo económico.

SEPTIMA. - MARCO LEGAL

El apoyo económico a instructores de CONAFE tiene su fundamento legal de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 17 fracción IV, 33 fracción I incisos d, g, i, fracción VIII incisa a, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, así como lo estipulado en los numerales 150, 151 y 152 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, en concordancia con lo plasmado dentro del Plan Municipal de Desarrollo del Gobierno Municipal 2024-2027.

OCTAVA. - VIGENCIA

La vigencia de dicho apoyo será a partir de su aprobación hasta el 29 de septiembre del 2027.

Por lo anterior, los solicito tengan a bien presentar dictamen, con propuesta de acuerdo para apoyo económico a los instructores de CONAFE, con recursos propios, por la cantidad de \$1,400.00 pesos mensuales a cada uno, apoyo económico el cual los trámites administrativos y comprobación y transparencia de este apoyo, serán a cargo de la Dirección de Desarrollo Social, para que la misma sea aprobada por H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, y se solicita a este H. Cuerpo Colegiado tenga a bien aprobar los siguientes:

**ACUERDOS:**

PRIMERO: Se aprueban las reglas de operación del programa "APOYO ECONOMICO A LOS INSTRUCTORES DE CONAFE", presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez Nuevo León.




SEGUNDO: Oírse las instrucciones necesarias para el exacto cumplimiento de los presentes acuerdos, al Secretario de Desarrollo Social y Humano, para que, a través de la Dirección de Programas y Proyectos, se encargue de llevar a cabo aplicación y ejecución de los recursos de dicho programa, a fin de que se realice el programa "APOYO ECONOMICO A LOS INSTRUCTORES DE CONAFE".

TERCERO: Instrúyase al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, a fin de que destine una partida presupuestal para el programa "APOYO ECONOMICO A LOS INSTRUCTORES DE CONAFE" para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes.

CUARTO: Oírse las instrucciones necesarias para el exacto cumplimiento de los presentes acuerdos, al Secretario del Ayuntamiento, para que se lleve a cabo la publicación en la Gaceta Municipal y en la página de Internet del Municipio: www.cadereyta.gob.mx.

Dado en la Presidencia Municipal en la Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 11 de marzo del 2025.

"POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL"
ATENTAMENTE


C. PATRICIA GONZÁLEZ ALVAREZ
SINDICO PRIMERO
Presidente
C. ARSENIÓ TAMEZ GARZA
SEGUNDO REGIDOR
Vocal
C. MARINA ELIZABETH GARZA
RODRIGUEZ
ONCEAVO REGIDOR
Vocal



LISTA DE ASISTENCIA DE
LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL
11 DE MARZO DE 2025

SÍNDICO PRIMERO
C. PATRICIA GONZALEZ ALVAREZ
PRESIDENTE

SEGUNDO REGIDOR
C. ARSENIO TAMEZ GARZA
VOCAL

ONCEAVO REGIDOR
C. MARINA ELIZABETH GARZA RODRIGUEZ
VOCAL

ADMON 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMENEZ NUEVO LEON

PRESENTE.

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, con fundamento en lo establecido en el artículo 33 fracción IV inciso a), 36, fracciones III, IV, V, VI y XI, 38, 40, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, mediante oficio recibido en la Secretaría del Ayuntamiento del C. Secretario de Desarrollo Social y Humano en el cual solicitó se sometiera a consideración de este órgano colegiado el **DICTAMEN CON PROPUESTA DE ACUERDO REFERENTE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA "JUEGA, APOYA Y DIVIERTETE EN TU ESCUELA"** con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO: El Gobierno Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, con base en lo señalado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado libre y soberano de Nuevo León y bajo los principios rectores de transparencia, coordinación, autonomía, responsabilidad, objetividad, legalidad, imparcialidad, participación, igualdad, tolerancia, eficacia, eficiencia, equidad y competitividad, propone la ejecución del programa municipal **"JUEGA, APOYA Y DIVIERTETE EN TU ESCUELA"**, y a efecto de establecer de manera clara facultades, atribuciones, obligaciones y la forma de operación del programa de referencia,

SEGUNDO: Para el Municipio de Cadereyta Jiménez Nuevo León. La ejecución del programa **"JUEGA, APOYA Y DIVIERTETE EN TU ESCUELA"** tiene como fin fortalecer el disfrute de los derechos individuales y sociales consagrados en la Constitución, así como elevar los niveles de bienestar y la calidad de vida de los Jimenenses, y erradicar la exclusión social.

TERCERO: Que derivado de lo anterior esta H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, establece las reglas de operación, manual y procedimientos del programa **"JUEGA, APOYA Y DIVIERTETE EN TU ESCUELA"**, en los siguientes términos:

INTRODUCCIÓN

El gobierno municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, preocupado por el rezago de

**GOBIERNO
DE
CADEREYTA** *

RECONOCER PARA CRECER

la infraestructura educativa, así como falta de materiales, equipos o útiles escolares, implementará en breve un programa de ayuda a planteles educativos consistente en apoyos económicos, en especie, así como rehabilitación, equipamiento, mantenimientos a los planteles que se encuentren más desprotegidos dentro o fuera de los polígonos de Alta Marginación que están ubicados en Cabeecera Municipal y en las Localidades Rurales.

Con el fin de integrar a los estudiantes, padres de familia y maestros de escuelas públicas y privadas de educación básica (Cam, jardín de niños, primarias y secundarias), así como nivel medio y superior (preparatorias y universidades) para lograr una mejora en apoyo a todos los estudiantes del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, y para fomentar su desarrollo integral por medio de la corresponsabilidad y la participación en la toma de las decisiones, se les invita a participar en el programa "Juega, Apoya y Diviértete en tu Escuela", orientado a promover la participación ciudadana para la difusión y sugerencias en los apoyos a otorgar a escuelas del municipio, para que con recursos municipales y/o aportaciones voluntarias de los planteles educativos y de los padres de familia, se puedan realizar mejoras como Rehabilitación y Equipamiento, adquisición de materiales, útiles escolares, así como contar con espacios más adecuados y transparentar los recursos.

Para garantizar el éxito de este programa, debe de estar sustentado en los principios y valores compartidos entre la sociedad y el gobierno, como la solidaridad, subsidiariedad y corresponsabilidad.

El Programa nace y es concebido bajo una serie de principios y valores, entre los que destacan:

- **Solidaridad:** Es la fórmula de convivencia social en la que es posible conjugar el esfuerzo de todos para los fines superiores de la colectividad, sin detrimento de los intereses legítimos de las personas y de las comunidades intermedias.
- **Subsidiariedad:** Es el principio que garantiza que las autoridades locales tengan cierta independencia tanto en el gobierno como en la sociedad.
- **Bien Común:** Es el conjunto de valores, intereses y objetivos que brindan beneficios a la comunidad.
- **Corresponsabilidad:** Compromiso mutuo que se establece entre el municipio y la ciudadanía, para avanzar en el mejoramiento de los servicios entregados por el gobierno.
- **Generosidad:** Actitud que se caracteriza por la entrega desinteresada de recursos.
- **Transparencia:** Rendir las cuentas claras y a la vista de todos, de las acciones y recursos públicos.



Previo estudio de la Dirección de Educación y Acción Cívica, se verificará las necesidades de cada Plantel Educativo.

Para llevar a cabo este programa se recibirán solicitudes dirigidas al Alcalde con copia a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, así como a la Dirección de Educación y Acción Cívica de los Plantales Educativos de las localidades tanto Urbanas como Rurales.

OBJETIVOS

El Objetivo es disminuir las necesidades que tienen los Plantales Educativos de nuestro municipio en los rubros antes mencionados, así como incrementar, apoyar y fortalecer la participación ciudadana, así como canalizar las necesidades e inquietudes en relación al fortalecimiento y crecimiento de la calidad de la educación Jimenense, desarrollando el concepto de corresponsabilidad ciudadana.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Asegurar que las solicitudes que reciban apoyos económicos del programa estén orientadas a la realización de proyectos y acciones para beneficio de la educación de acuerdo al presupuesto autorizado.

Modificar la actitud paternalista y autoritaria por una actitud participativa.

Evaluar y analizar que las propuestas recibidas y autorizadas sean prioritarias y de beneficio educativo.

COBERTURA

Lograr que los estudiantes de nuestro municipio accedan a una Escuela digna, así como sensibilizar a la sociedad respecto a las necesidades de los Plantales Educativos dotándolos de una infraestructura apropiada.

LÍNEAS DE ACCIÓN

Otorgar de manera directa el apoyo económico, en especie, así como llevar a cabo actividades para recaudar fondos como podrían ser: cuenta cuentos, teatros guiñoles, concursos, loterías y campañas, lo anteriormente mencionado en forma enunciativa más no limitativa para la rehabilitación de los plantales educativos, instruir una política pública que reconozca a los Plantales Educativos que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad y/o pobreza.



CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

El apoyo será mediante recursos municipales, la aprobación, la cancelación o modificación de los recursos económicos al programa estará sujeto al presupuesto de egresos aprobado.

El presupuesto no se asignará a propuestas que incluyan en pago de salarios o artículos de lujo, de los planteles educativos. Los recursos deberán aplicarse en beneficio directo de los estudiantes.

La escuela deberá evidenciar o demostrar las adquisiciones o mejoras realizadas en las instalaciones del plantel, constando en que se utilizó el recurso recaudado en dicha actividad del proyecto a la mesa directiva y/o contraloría social del plantel.

Los apoyos consistirán en acciones orientadas al mejoramiento de los Planteles Educativos.

METAS

Apoyar a todos los Planteles Educativos para que tengan acceso a una infraestructura, materiales, equipo, útiles escolares, mantenimientos y servicios dignos en las Localidades Urbanas y Rurales.

ELEGIBILIDAD

Presentar solicitud por escrito firmada por el director o la asociación de padres de familia del plantel educativo dirigido al Alcalde con copias a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Dirección de Educación y Acción Cívica para su incorporación al programa. En el supuesto de la asociación de Padres de Familia deberá estar firmada por la totalidad de dicha asociación y con el Visto Bueno del Director del Plantel Educativo.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Tener necesidad de rehabilitación física, equipamiento del inmueble, falta de materiales, útiles escolares, mantenimiento y/o servicios.

INTEGRACION DE EXPEDIENTES DE SOLICITUDES

Se dará prioridad a los Planteles Educativos más necesitados del municipio así como a los que tengan más urgencia del apoyo que se otorgará.

PROCESO DE ENTREGA DE APOYO

Una vez estudiada y aprobada la solicitud de ingreso al programa se procede a dar apoyo al Plantel Educativo.



APROBACIÓN

La aprobación para el ingreso al programa estará sujeta a la necesidad y/o urgencia mediante estudio realizado por la Dirección de Educación y Acción Cívica y en base a las prioridades de los recursos existentes tanto municipales como de los planteles educativos en su caso, estos recursos financieros serán anuales.

MARCO LEGAL

Artículo 33 fracción VI inciso a), fracción VII inciso c) y inciso d) de la Ley de gobierno municipal.

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS:

Instancia Normativa: La Dirección de Educación y Acción Cívica es la instancia facultada para recibir y Administrar la documentación, así como la aplicación de dicho programa.

Instancia Ejecutora: Para la ejecución de los recursos del programa, la instancia ejecutora será la Dirección de Educación y Acción Cívica quien se auxiliara de la Contraloría y de la Tesorería Municipal.

Instancias de Control y Vigilancia: Se promoverá la participación social en las actividades de control y vigilancia del programa "Juega, Apoya y Diviértete en la Escuela" buscando que todas las padres de familia del Plantel Educativo se constituyan en instancias de Contraloría Social, y/o mesa directiva así mismo la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia realizará las acciones correspondientes.

OBRAS Y ADQUISICIONES

Toda obra o adquisición en la que intervenga la administración municipal se llevará de acuerdo a la Ley de Obras y Ley de Adquisiciones del Estado y Municipios de Nuevo León.

SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

La contraloría y/o sociedad de padres de familia, se encargará de vigilar que se ejecuten correctamente los apoyos, acciones, proyectos que se realicen en su Plantel.

COMPROBACIÓN DEL GASTO

La documentación comprobatoria, estará a cargo de la Dirección de Educación y Acción Cívica la cual se encargará de formar los expedientes de cada uno de los apoyos otorgados adjuntando la documentación que justifique el gasto para su comprobación y justificación.

**GOBIERNO DE CADEREYTA** 

SERVICIO MUNICIPAL DE CADEREYTA

La Dirección de Educación y Acción Cívica llevará a cabo la formación del Consejo de Educación Municipal y se informará al Consejo los avances y alcances de dicho programa en las reuniones convenidas.

RECIBO DE APOYO

Se llevará a cabo la elaboración por parte de la Dirección de Educación y Acción Cívica un recibo o en su caso el acta de entrega de recepción del apoyo otorgado el cual se firmará de recibido por parte del Directivo y sociedad de padres de familia del plantel escolar una vez entregado el apoyo.

AUDITORÍA CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los recursos que el municipio otorga para la realización de este programa podrán ser sujetos a revisión por la contraloría municipal durante la ejecución y fin del proyecto, así como de las demás instancias que al ámbito de sus respectivas atribuciones resulte competente.

PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL APOYO:

- A) Presentar solicitud al Alcalde de la necesidad del apoyo.
- B) Evaluar y priorizar por parte de la Dirección de Educación y Acción Cívica la necesidad del plantel escolar.
- C) Supervisión por parte de la sociedad de padres de familia para que selleve a cabo el apoyo.
- D) El director y/o la sociedad de padres de familia firmarán de recibido del apoyo para su Plante Educativo.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 14 de febrero del 2025.

Alcaldía Municipal de Cadereyta Jiménez para el 2025

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de este Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, y se solicita a este H. Cuerpo Colegiado tenga a bien aprobar los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueban las reglas de operación del programa "JUEGA, APOYA Y DIVIERTETE EN TU ESCUELA", presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

SEGUNDO. Gírense las instrucciones necesarias para el exacto cumplimiento de los presentes acuerdos, al Secretario de Desarrollo Social y Humano, para que, a través de la Dirección de Educación y Acción Cívica, se encargue de llevar a cabo la integración de los expedientes de las solicitudes, así como la aplicación y ejecución de los recursos de



dicho programa, a fin de que se realice el programa "JUEGA, APOYA Y DIVIERTETE EN TU ESCUELA".

TERCERO. Instruyase al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, a fin de que destine una partida presupuestal para el programa "JUEGA, APOYA Y DIVIERTETE EN TU ESCUELA", para el presente ejercicio fiscal y subsecuente.

CUARTO: Girarse las instrucciones necesarias para el exacto cumplimiento de los presentes acuerdos, al Secretario del Ayuntamiento para que se lleve a cabo la publicación en la Gaceta Municipal y en la página de Internet del Municipio: www.cadereyta.gob.mx.

Dado en la Presidencia Municipal en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 11 de marzo del 2025.

"POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL"
ATENTAMENTE

C. PATRICIA GONZALEZ ALVAREZ
SINDICO PRIMERO
Presidente

C. ARSENIÓ TAMEZ GARZA
SEGUNDO REGIDOR
Vocal

C. MARINA ELIZABETH GARZA
RODRIGUEZ
ONCEAVO REGIDOR
Vocal



**GOBIERNO
DE
CADEREYTA** *

REINACER CON CREDER

LISTA DE ASISTENCIA DE
LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL
11 DE MARZO DE 2025

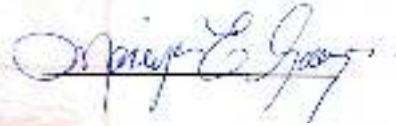
SÍNDICO PRIMERO
C. PATRICIA GONZALEZ ALVAREZ
PRESIDENTE



SEGUNDO REGIDOR
C. ARSENIÓ TAMEZ GARZA
VOCAL



ONCEAVO REGIDOR
C. MARINA ELIZABETH GARZA RODRIGUEZ
VOCAL



ADMON 2024 - 2027

**H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMENEZ NUEVO LEÓN
PRESENTE.**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, con fundamento en lo establecido en el artículo 33 fracción IV inciso a), 38, fracciones III, IV, V, VI y XI, 38, 40, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, mediante oficio recibido en la Secretaría del Ayuntamiento del C. Secretario de Desarrollo Social y Humano en el cual solicitó se sometiera a consideración de este órgano colegiado el **DICTAMEN CON PROPUESTA DE ACUERDO REFERENTE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LA INICIATIVA DEL PROGRAMA "APOYO DE LECHE"** con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO: El Gobierno Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, con base en lo señalado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado libre y soberano de Nuevo León y bajo los principios rectores de transparencia, coordinación, autonomía, responsabilidad, objetividad, legalidad, imparcialidad, participación, igualdad, tolerancia, eficacia, eficiencia, equidad y competitividad, propone la ejecución del programa municipal **"APOYO DE LECHE"**, y a efecto de establecer de manera clara facultades, atribuciones, obligaciones y la forma de operación del programa de referencia,

SEGUNDO: Para el Municipio de Cadereyta Jiménez Nuevo León; La ejecución del programa **"APOYO DE LECHE"** tiene como fin fortalecer a los padres o madres de familia de escasos recursos, propiciar la igualdad de oportunidades y de condiciones que aseguren a la población el disfrute de los derechos individuales y sociales consagrados en la Constitución, así como elevar los niveles de bienestar y la calidad de vida de los Jimienses, y erradicar la exclusión social.

TERCERO: Que derivado de lo anterior esta H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, estableció las reglas de operación, manual y procedimientos del programa **"APOYO DE LECHE"**, en los siguientes términos:

**REGLAS DE OPERACIÓN MANUAL Y PROCEDIMIENTOS
DEL PROGRAMA "APOYO DE LECHE"****1.- NOMBRE DEL PROGRAMA**

Programa Subsidiado de "Apoyo de leche"

Creación del primer programa apoyo de leche por el Gobierno Municipal de



Cadereyta Jiménez Nuevo León Administración 2024-2027

El propósito del Procedimiento de las Reglas de Operación del programa, de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano es asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos asignados, con apego a la equidad y justicia social conforme a los requisitos, criterios e indicadores establecidos por el Presupuesto de Egresos Municipales.

2.- INSTANCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, a través de la Dirección de Programas y Proyectos les corresponde evaluar, proponer y ejecutar lo correspondiente para la autorización del programa de "Apoyo de leche" apoyar a los padres y madres de familia de escasos recursos, propiciar la igualdad de oportunidades y de condiciones que aseguren a la población el disfrute de los derechos individuales y sociales consagrados en la Constitución; elevar los niveles de bienestar y la calidad de vida de los Jienenses; y de manera prioritaria, disminuir la pobreza y la exclusión social. Dentro de las estrategias y líneas de acción propone, entre otras, dirigir los subsidios alimentarios y demás productos.

3.- OBJETIVO DEL PROGRAMA

- 3.1 El programa va enfocado en apoyar a los padres o madres solteras, viudas, divorciadas, separadas, subsidiando el precio de la leche para consumo de los niños menores de dos años de edad.
- 3.2 Que cada padre o madre, previo a un estudio socioeconómico que justifique la necesidad, pueda ser beneficiados con este programa.
- 3.3 La administración municipal mediante acuerdos y/o convenios de colaboración con empresas o asociaciones civiles subsidien hasta 4 latas de leche por mes para cada niño menor de dos años de edad.

4.- OPERACIÓN DE PROGRAMA

- 4.1 La dirección de Programas y Proyectos será el órgano responsable de llevar a cabo la formación de cada expediente con la finalidad de en su momento de realizar la comprobación y transparencia de dicho programa.
- 4.2 El subsidio que se estarían dando al producto se obtendrían mediante de colaboración con las diversas empresas y/o asociaciones civiles que en su momento pudiesen participar con la administración municipal con la finalidad de poder llevar el producto con precios por debajo de los que se encuentran en el mercado, la cantidad de productos por otorgar a los beneficiados será de 4 latas máximo por menor de edad dentro del mes.



4.3 El porcentaje del subsidio a la leche por parte de la administración municipal es del 28% del valor del producto.

4.4.- El Gobierno Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, realizara la compra de 1000 latas de leche en polvo de 400 gr. por una sola ocasión con la finalidad de tener en stock, las cuales serán justificadas en su momento para poder realizar la próxima adquisición del producto.

5. ELIGIBILIDAD Y REQUISITOS

5.1 ELEGIBILIDAD

- I. Ser residente de Cadereyta Jiménez.
- II. Tener hijos menores de dos años de edad.
- III. Ser padre o madre soltera, divorciada, viuda, separada.

5.2 REQUISITOS

- I. llenar estudio socioeconómico
 - II. Credencial INE Vigente con domicilio en Cadereyta
 - III. Comprobante de Domicilio
 - IV. Acta de nacimiento del hijo
 - V. Documento que compruebe que se encuentra en soltería, divorciada, viuda o separada.
- Carta de Oficial Mayor en caso de no contar documentación para comprobar los estatus anteriores.

6.- CENTRO DE DISTRIBUCIÓN

6.1.- Una vez realizados los trámites administrativos y haber cumplido con los criterios de elegibilidad y requisitos las personas podrán acudir a la oficina de la Dirección de Programas y Proyectos ubicado en la calle Juárez número 105 Poniente zona centro, los cuales con su identificación oficial vigente podrán solicitar el beneficio.

6.2.- El Horario de servicio a la comunidad será de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 2:30 p.m.

7.- LOGISTICA DE OPERACION

7.1.- Una vez establecido y en funcionalidad el programa "Apoyo de leche" la persona beneficiada se presenta dentro del horario establecido con su identificación oficial, se verificará se encuentre en el listado de beneficiarios posteriormente pasará al departamento de Ingresos a realizar el pago del porcentaje el cual expedirá un recibo que deberá presentar a la dirección de Programas y Proyectos para poder realizar la entrega del producto.



B.- MARCO LEGAL

8.1. El Programa de "Apoyo de leche" tiene su fundamento legal de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 17 fracción IV, 33 fracción I incisos d, g y i, fracción VIII inciso a, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, así como lo estipulado en los numerales 150, 151 y 152 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, en concordancia con lo plasmado dentro del Plan Municipal de Desarrollo del Gobierno Municipal 2024-2027.

9.- APROBACION

Las presentes Reglas de Operación entran en vigor el día siguiente de su aprobación y permanecerán vigentes hasta el día 29 de septiembre del 2027.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, y se solicita a este H. Cuerpo Colegiado tenga a bien aprobar los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueban las reglas de operación del programa "Apoyo de leche", presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez Nuevo León.

SEGUNDO. Gírense las instrucciones necesarias para el exacto cumplimiento de los presentes acuerdos, al Secretario de Desarrollo Social y Humano, para que, a través de la Dirección de Programas y Proyectos, se encargue de llevar a cabo la integración de los expedientes de las solicitudes, así como la aplicación y ejecución de los recursos de dicho programa; a fin de que se realice el programa "Apoyo de leche".


TERCERO. Instrúyase al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, a fin de que destine una partida presupuestal para el programa "Apoyo de leche" para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias para el exacto cumplimiento de los presentes acuerdos, al Secretario del Ayuntamiento, para que se lleve a cabo la publicación en la Gaceta Municipal y en la página de Internet del Municipio: www.cadereyta.gob.mx.




Dado en la Presidencia Municipal en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 11 de marzo del 2025

**"POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL"
ATENTAMENTE**


C. PATRICIA GONZÁLEZ ALVAREZ
SINDICO PRIMERO
Presidente


C. ARSENIÓ TAMEZ GARZA
SEGUNDO REGIDOR
Vocal


C. MARINA ELIZABETH GARZA
RÓDRIGUEZ
ONCEAVO REGIDOR
Vocal

MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ
AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

**H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEON.
P R E S E N T E.-**

Ventura García Verastegui, en mi calidad de cuarto regidor propietario, del Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, conforme a lo dispuesto por los artículos 36, fracción III, VII y VIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y con las facultades propongo a consideración de este órgano colegiado, aprobar y autorizar la propuesta de que el C. Presidente Municipal, realice las gestiones necesarias para la instalación en el municipio de una DELEGACION DEL CENTRO DE CONCILIACION LABORAL ESTATAL, así como en este acto me permito mencionar el siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En fecha 24 de febrero del año 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se introducen cambios fundamentales a la justicia laboral en nuestro país, basado en los siguientes ejes fundamentales:

- A) La creación del organismo descentralizado de la Administración Pública Federal y de los centros de conciliación laborales que funcionarán en cada entidad federativa para atender y resolver los conflictos laborales a través de la conciliación como mecanismo de solución de controversias.
- B) La desaparición de las juntas de conciliación y arbitraje y la creación de los tribunales laborales dependientes del poder judicial federal y de los poderes judiciales locales que tendrán a su cargo la resolución de las diferencias entre los empleadores y los trabajadores.

SEGUNDO: Así mismo, en el artículo transitorio primero del referido Decreto manifiesta que el mismo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, mientras que en su artículo segundo transitorio se establece que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las Entidades Federativas deberán realizar las adecuaciones legislativas que correspondan para dar cumplimiento a sus obligaciones.

TERCERO: Ante este orden de ideas, para dotar de materia a la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 01 de mayo de 2019 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma a la Ley Federal del Trabajo en la que, entre otras cosas, se incluye las atribuciones de los centros de conciliación de las entidades federativas, su naturaleza jurídica y los lineamientos para su integración y funcionamiento, estableciendo mediante su artículo Quinto Transitorio que los centros de conciliación locales y los tribunales laborales del Poder Judicial de las entidades federativas iniciarán actividades dentro del plazo de tres años, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales.

Aunado a lo anterior, se manifiesta que las reformas constitucionales a nivel federal y local, así como las modificaciones a la Ley Federal del Trabajo, sustentan la creación del centro de conciliación laboral de la entidad, con la finalidad de prestar el servicio público de conciliación, como un medio alternativo de solución de conflictos; por lo que con fundamento y en cumplimiento de dichos mandatos legales y constitucionales es menester que el Estado cuente con una Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral.



CUARTO: Una vez señalado lo anterior ofrezco consideración de este órgano colegiado las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: El suscrito se encuentra facultado para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con lo establecido en el artículo conforme a lo dispuesto por los artículos 36, fracción III, VII y VIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Por lo que en materia justicia laboral y de conformidad con las reformas realizadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral y diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, se basa en 4 pilares:

1. La transición de la justicia laboral al poder judicial, Un Nuevo Sistema de Impartición de Justicia Laboral
2. Libertad y Democracia Sindical
3. Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y Centros Locales de Conciliación
4. Inclusión con Perspectiva de Género

Se establece los lineamientos para crear los tribunales laborales, así como los órganos conciliadores, mismos que deben establecerse a nivel federal y en cada una de las entidades federativas.

Es por ello, que, ante el estudio del Presente asunto, es de manifestar que, de conformidad de la ley federal de trabajo en el numeral artículo 684-B menciona que :

"Antes de acudir a los Tribunales, los trabajadores y patrones deberán asistir al Centro de Conciliación correspondiente para solicitar el inicio del procedimiento de conciliación, con excepción de aquellos supuestos que están eximidos de agotarla, conforme a lo previsto en esta Ley."

SEGUNDO: En virtud de lo antes mencionado, y con motivo de la reforma constitucional y de la Ley Federal de Trabajo, las Juntas de Conciliación y Arbitraje dejan de conocer de los conflictos en materia del trabajo; y ahora, los juicios laborales serán resueltos por los Tribunales Laborales del Poder Judicial (federales y locales), mediante procedimientos predominantemente orales, basados en los principios rectores del derecho laboral.

Sin embargo, las y los trabajadores, previo a la presentación de su demanda, deberán agotar una instancia prejudicial conciliatoria ante el Centro de Conciliación Laboral que corresponda; esto como requisito para su admisión, salvo que se encuentren en los supuestos de excepción que establece la Ley Federal del Trabajo.

Ante ello la legislación local se estableció la creación de **Centros Locales de Conciliación** que serán responsables únicamente de la función prejudicial conciliatoria en los conflictos laborales que no sean de competencia federal.



Además de lo anterior el Centro de Conciliación ofrece el servicio de asesoría y las y los empleadores en asuntos del orden estatal, promoviendo de manera eficaz y expedita el equilibrio entre los factores de la producción.

T E R C E R O: Finalmente y en virtud de que el centro de conciliación laboral Nuevo León, tiene su sede oficial en ciudad laboral y se encuentra ubicada en la Av. Churubusco 495 Norte, Colonia Fierro, Piso 2, C.P. 64590, Monterrey, Nuevo León, y en virtud de la distancia, el gasto y el trayecto que sufren los ciudadanos de esta ciudad de Cadereyta Jiménez Nuevo León, por el hecho de acudir al centro de conciliación laboral, para realizar una conciliación laboral, y de conformidad con el numeral 4 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nuevo León, menciona: *El Centro tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y podrá establecer delegaciones en cualquiera de los Municipios del Estado; las cuales tendrán por objeto ofrecer el servicio público de conciliación laboral para la resolución de los conflictos entre trabajadores y patrones en asuntos del orden local antes de presentar demanda ante los Tribunales, procurando el equilibrio entre los factores de la producción y ofreciendo a éstos una instancia eficaz y expedita.*

Es por lo cual y a beneficio de todos los ciudadanos de esta ciudad, propongo se autorice al C. Presidente Municipal y/o instruya a la persona o personas necesarias que se requieran, para el efecto de que gestione, ante la Autoridades administrativas corespondientes, para el efecto de que se proporcione un espacio suficiente y se instale dentro municipio una Delegación municipal del Centro de conciliación laboral estatal, para efecto de que brinde servicios de seguridad laboral a los habitantes de esta ciudad.

C U A R T O.- Que derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 36 fracción III de la Ley de Gobierno Municipal en vigor, se somete a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

UNICO. - Se Autoriza al C. Presidente Municipal para el efecto de realice las gestiones necesarias ante el Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado Nuevo León para que se instale dentro de este municipio una Delegación municipal del Centro de conciliación laboral estatal, para efecto de que brinde servicios de seguridad laboral a los habitantes de esta ciudad.

Atentamente

"CADEREYTA. RENACER PARA CRECER"
Cadereyta Jiménez, Nuevo León a 11 de marzo del 2025

Ventura García V
VENTURA GARCÍA VERASTEGUI
CUARTO REGIDOR

ANEXOS: SEGUNDA SESION ORDINARIA N° 06 DEL 28 DE MARZO DEL 2025



CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS SESION ORDINARIA 28 DE MARZO 2025

| EN SESION ORDINARIA DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2025 | |
|---|---|
| 1. | SE ENVIO OFICIO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL ENDOCA SEGUNDO, AL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL Y AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS INFORMANDOLE DE LA APROBACION DE LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LA CELEBRACION DEL CONVENIO PARA LA ENTREGA DE UN MODULO DE DECLARANET, CON LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO. |
| 2. | SE GIRO OFICIO A LA COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, AL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, AL DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, AL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL Y AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS INFORMANDOLE DE LA APROBACION DEL DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL REFERENTE A LAS REGLAS DE OPERACION Y PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA APOYO ECONOMICO A LOS INSTRUCTORES DE CONAFE. |
| 3. | SE REMITIO OFICIO A LA COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, AL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, A LA DIRECTORA DE EDUCACION Y ACCION CIVICA, AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, AL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL Y AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS INFORMANDOLE DE LA APROBACION DEL DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL REFERENTE A LAS REGLAS DE OPERACION Y PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA "JUEGA, APOYA Y DIVIERTETE EN TU ESCUELA". |
| 4. | SE ENVIO OFICIO A LA COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, AL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, A LA DIRECTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, A LA DIRECTORA DEL DIF, AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, AL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL Y AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS INFORMANDOLE DE LA APROBACION DEL DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL REFERENTE A LAS REGLAS DE OPERACION Y PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA "APOYO DE LECHE". |
| 5. | SE GIRO OFICIO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL Y AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS INFORMANDOLE DE LA APROBACION DE LA SOLICITUD DEL CUARTO REGIDOR DONDE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA EL EFECTO DE QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON PARA QUE INSTALE DENTRO DE ESTE MUNICIPIO UN MODULO O DELEGACION DEL CENTRO DE CONCILIACION LABORAL ESTATAL. |



**H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEON
P R E S E N T E.-**

LIC. CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 33 fracción VI inciso d), 35, apartados A, fracción II, B, fracciones II, III y V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2 y 8, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León; 24 fracciones I y XIV, 25, 28 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, establecen entre otras cosas que este Ayuntamiento puede aprobar y autorizar la suscripción de **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD CIUDADANA DE NUEVO LEÓN**.

El objetivo del presente convenio de colaboración es establecer las bases y mecanismos de coordinación y se le otorgue un espacio público y con ubicación accesible para recibir a los futuros usuarios/alumnos dentro del municipio. De esta manera se buscara beneficiar al mayor número de personas que requieren incrementar su grado de estudios.

Así mismo, estar de acuerdo en establecer la creación de proyectos y esquemas a través de anexos específicos, que se deriven del Convenio de Colaboración.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, apartados A, fracción II, B, fracciones II, III y V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2 y 8, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León; 24 fracciones I y XIV, 25, 28 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que los artículos 2 y 8, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León; 24 fracciones I y XIV, 25, 28 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento, así mismo que los actos administrativos, convenios, los contratos, acuerdos, disposiciones y comunicaciones oficiales que dicte el Presidente Municipal, deberán estar firmados por el Secretario del Ayuntamiento.

TERCERO. Que el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala que: El Municipio, previa aprobación de su Ayuntamiento, podrá convenir y acordar con otros municipios, los Gobiernos Estatal y Federal, la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración pública municipal.

En virtud de lo anteriormente expuesto solicito que una vez que sea aprobado por el ayuntamiento la firma del **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD CIUDADANA DE NUEVO LEÓN**, se ordene que los representantes del municipio suscriban el mismo.



Por Lo anterior expuesto se proponen los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba celebrar el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD CIUDADANA DE NUEVO LEÓN**, establecer los mecanismos para que en el ámbito de sus atribuciones y respectivas competencias entre **"EL MUNICIPIO"** y **"LA UNIVERSIDAD"**.

SEGUNDO. Se instruye a los representantes legales del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, para que en su oportunidad firmen el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD CIUDADANA DE NUEVO LEÓN** y se establezcan los mecanismos para que en el ámbito de sus atribuciones y respectivas competencias entre **"EL MUNICIPIO"** y **"LA UNIVERSIDAD"**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal, así mismo en la página de internet www.cadereyta.gob.mx Rubricas

Dado en el la Presidencia Municipal en la Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 25 de marzo del año 2025-dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
"Cadereyta - Renacer para Crecer"

LIC. CARLOS RAFAEL RODRIGUEZ GOMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CADEREYTA JIMENEZ NL

ADMÓN 2024 -2027



En la ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, siendo las 16:00 horas del día martes -25-veinticinco- de marzo de 2025 -dos mil veinticinco- reunidos en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León; se procedió a efectuar la Reunión de Trabajo de la Comisión de Hacienda, los CC. PATRICIA GONZÁLEZ ALVAREZ, Síndico Primero, Presidenta de la Comisión, C. ARSENIO TAMEZ GARZA, Segundo Regidor, el C. MARINA ELIZABETH GARZA RODRIGUEZ, onceavo regidor, Vocales de la Comisión, reunió también el C. Ing. Cesar Adrián García Gonzalez, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.
2. Presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024.
3. Cierre de Sesión

1. A fin de dar cumplimiento al **primer punto del Orden del Día** se procedió a tomar lista de asistencia, existiendo Quórum legal por lo que se consideró válida la sesión y los acuerdos que en ella se tomaron. (Anexo 1).

2. Para dar cumplimiento al **segundo punto del Orden del Día**, la C. Patricia González Álvarez, presenta a consideración de los integrantes de la Comisión de Hacienda, para su información la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, sobre el estado analítico de ingresos y egresos, los estados programáticos, presupuestarios, financieros, económicos, contables y consolidados sobre las operaciones derivadas de la aplicación de leyes y presupuestos autorizados. (Anexo 2)

Explica a los asistentes que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 fracción III inciso e), f) y j), artículo 37 Fracción I, inciso c), f) y h), artículo 100 Fracción VIII, IX y XII, artículo 177 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se enviará para su aprobación al H. Congreso del Estado en observancia a lo dispuesto en el artículo 93 Fracción XIII y 178 y 196 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 2, 4, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, Artículo 1, 2, 3, 6 y 7 de la LGCG: contenido en capítulo II, artículo 52, 55 y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, Artículo 4, 25, 31 y 58.

ACUERDO:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal acordamos por unanimidad turnar a cabildo para su aprobación la Cuenta Pública del ejercicio 2024 sobre el Estado Analítico de Ingresos y Egresos, los Estados Programáticos, Presupuestarios, financieros, Económicos, Contables y consolidados sobre las operaciones derivadas de la aplicación de leyes y presupuestos autorizados.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 fracción III inciso e), f) y j), artículo 37 Fracción I, inciso c), f) y h), artículo 100 Fracción VIII, IX y XII, artículo 177 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se enviará para su aprobación al H. Congreso del Estado en observancia a lo dispuesto en el artículo 93 Fracción XIII y 178 y 196 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 2, 4, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, Artículo 1, 2, 3, 6 y 7 de la LGCG: contenido en capítulo II, artículo 52, 55 y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, Artículo 4, 25, 31 y 58.



3. Acto seguido Se da por concluida la reunión de trabajo siendo las 16:30 horas del martes 25 de marzo de 2025. Firmando para legal constancia los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

C.P. PATRICIA GONZÁLEZ ALVAREZ
SÍNDICO PRIMERO

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

C. ARSENIÓ TAMEZ GARZA
SEGUNDO REGIDOR
VOCAL

C. MARINA ELIZABETH GARZA RODRIGUEZ
ONCEAVO REGIDOR
VOCAL

C. CESAR ADRIAN GARCIA GONZALEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL

Acta de la sesión de la Comisión de Hacienda celebrada el 25 de marzo del 2025.

MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMENEZ, N.L.
REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL
Martes 25 de marzo del 2025.

LISTA DE ASISTENCIA

C. PATRICIA GONZÁLEZ ALVAREZ
SÍNDICO PRIMERO
Presidente



C. ARSENIÓ TAMEZ GARZA
SEGUNDO REGIDOR
Vocal



C. MARINA ELIZABETH GARZA RODRIGUEZ
ONCEAVO REGIDOR
Vocal



C. CESAR ADRIAN GARCIA GONZALEZ
TESORERO MUNICIPAL
Testigo



H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMENEZ NUEVO LEON

PRESENTE.

Los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública Municipal, Prevención Social y Vialidad del Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 36, fracciones V, VI y XI, 37, fracción III, incisos b) y c), 38, 40, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el presente DICTAMEN con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el Licenciado Juan Carlos De León González, Secretario del H. Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, remitió el oficio SSP/CAD/ISEC/184/2025, presentado en fecha 05-cinco de marzo de 2025-dos mil veinticinco, mismo que contiene la solicitud realizada por Licenciado Rubén Aguilar Torres, Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad Y Tránsito, mediante el cual solicita la aprobación del ayuntamiento del Acuerdo de Reserva de fecha 27 de febrero del 2025, y en su oportunidad se promulgue y se publique el mismo.

Dicha propuesta fue turnada a la Comisión que representamos, por lo anterior, se propone lo siguiente:

Aprobar la PROPUESTA DEL ACUERDO DE RESERVA DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL 2024, Y EN SU OPORTUNIDAD SE PROMULGUE Y SE PUBLIQUE EL MISMO

En este orden de ideas y,

CONSIDERANDO

ACUERDO DE RESERVA DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL 2024 MEDIANTE EL CUAL SE CLASIFICA COMO RESERVADA LA INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA HASTA POR 5 AÑOS

En la Ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 04-cuatro de octubre del 2024-dos mil veinticuatro.

LICENCIADO RUBEN AGUILAR TORRES, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSITO en atención a lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 105, 106, 107 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 40 fracción XXI, 110, 112, y demás relativos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 2, 3, 6, 8, y demás relativos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 1, 2, 4, 23, 24, 25, 138 al 140 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; y

CONSIDERANDO

Primero. Que el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, forma parte de la división territorial, organización política y administrativa del Estado de Nuevo León, siendo una persona jurídica colectiva de carácter público, administrada por un Republicano Ayuntamiento para satisfacer sus intereses comunes, investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio, autonomía para su administración y la facultad para celebrar el presente acto jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118, 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4, 15, 17, 34 y 35 inciso b) fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Segundo. Que el suscrito Ciudadano Licenciado **RUBEN AGUILAR TORRES, Secretario de Seguridad Pública, Vialidad, y Tránsito de Cadereyta Jiménez, Nuevo León,** personalidad jurídica que acredita con nombramiento de fecha 30 de septiembre del año 2024 emitido por el Presidente Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 88 y 89 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Segundo. Que el suscrito Ciudadano Licenciado RUBEN AGUILAR TORRES, Secretario de Seguridad Pública, Vialidad, y Tránsito de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, personalidad jurídica que acredito con nombramiento de fecha 30 de septiembre del año 2024 emitido por el Presidente Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 88 y 89 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Tercero. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, establece en esencia, en su artículo 4 que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, y que toda la información en posesión de los sujetos obligados, salvo la confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en esta Ley, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tratados internacionales; no pudiendo negarse el acceso a la información estableciendo causales distintas a las señaladas en esta Ley.

Cuarta. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, establece en la fracción II del artículo 57, que el Comité de Transparencia tendrá la función de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

Quinto. Que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Estado y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna, de conformidad con el párrafo noveno del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el párrafo noveno del diverso artículo 25 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Sexto. Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a sus artículos en todo el territorio nacional, ya que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado. Que por ende, esta función de Seguridad Pública, que puede entenderse en consecuencia es de interés público, se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de la supervisión de medidas cautelares, de suspensión condicional del procedimiento de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deben contribuir directa o indirectamente al objeto de esa Ley.

Que de igual manera, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece en sus artículos 5 fracción VIII y 40 fracción XXI que se consideran Instituciones de Seguridad Pública, a las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y dependencias encargadas de la Seguridad Pública a nivel federal, local y municipal, y cuyos integrantes, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, deben sujetarse, entre otros a la obligación de abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión. Asimismo, el artículo 108 fracciones I, III, IV y XIII, establecen que los Centros Nacional de Acreditación y Control de Confianza aplicarán las evaluaciones a que se refiere esta legislación, tanto en los procesos de selección de aspirantes, como en la evaluación para la permanencia, el desarrollo y la promoción de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública; para tal efecto, para lo cual, entre otras atribuciones, aplicarán los procedimientos de Evaluación y de Control de Confianza conforme a los criterios expedidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación; propondrán los lineamientos para la aplicación de los exámenes médicos, toxicológicos, psicológicos, poligráficos, socioeconómicos y demás necesarios que se consideren de conformidad con la normatividad aplicable; establecerán un sistema de registro y control, que permita preservar la confidencialidad y resguardo de expedientes; y proporcionarán a las autoridades competentes la información contenida en los expedientes de integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y que se requieran en procesos administrativos o judiciales, con las reservas previstas en las leyes aplicables.

Séptimo. Que en el ámbito local, y en el mismo sentido de congruencia señalado en la normatividad referida en los Considerandos anteriores, de aplicación también municipal, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, establece en sus artículos 1 y 2 primer párrafo, que **esta legislación es de orden público, de interés social y tiene por objeto regular la función de seguridad pública y la prestación de los servicios inherentes a cargo del Estado, los Municipios y las instancias auxiliares** legalmente constituidas de conformidad con la normatividad aplicable, establecer las bases generales de coordinación entre las autoridades Federales, del Estado, de los Municipios y demás instancias de seguridad pública; y fijar las condiciones generales para la profesionalización y servicio de carrera del personal e instituciones preventivas de seguridad pública del Estado y de los Municipios; creándose por virtud de la Ley, el Sistema Integral de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, el cual forma parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de armonizar los distintos ámbitos de intervención que realizan las instituciones de seguridad pública del Estado y de los Municipios, en el marco de sus respectivas atribuciones, para cumplir con el objeto de la Ley y fines de la seguridad pública.

Octavo. Que asimismo, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, en sus artículos 2 segundo párrafo, 3 fracciones XII y XIII, 29, 58, 59, 60, del 61 bis al artículo 80, 155 bis, 158 fracción XXXI y 198 Bis 29 establecen en síntesis que:

- I. Se entiende por **Instituciones de Seguridad Pública**, a las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y **dependencias encargadas de la Seguridad Pública a nivel estatal y municipal**. En los términos del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales serán de carácter civil, disciplinado y profesional y sus elementos deberán desempeñarse con respeto a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
- II. Que por estado de fuerza se entiende la que comprende la cantidad de policías, agentes de vialidad y tránsito y custodios penitenciarios, en su caso, especificando la vigencia del certificado o patente policial y precisando si son policías, agentes de vialidad y tránsito o custodios penitenciarios.
- III. Que, entre las **obligaciones** de los Titulares de las Instituciones Policiales de los Municipios y, en su caso, de los Secretarios del Ayuntamiento se encuentran cumplir y **hacer cumplir las disposiciones legales** en materia de seguridad y sujetar los servicios de seguridad pública a las disposiciones que sobre la materia se especifican en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Nuevo León y en sus leyes reglamentarias.
- IV. Que el **Registro del Sistema Estatal de Información para la Seguridad Pública** incluye la información de las siguientes bases de datos y registros:
 - V. Que asimismo se establece, en relación con la información que integra el **Registro del Sistema Estatal de Información para la Seguridad Pública**, que el acceso estará permitido a las autoridades municipales competentes conforme a lo que establece la Ley. Sin embargo, establece expresamente que **la utilización de estos registros se hará bajo los más estrictos principios de confidencialidad y de reserva**. Su consulta se realizará única y exclusivamente en el ejercicio de funciones oficiales por parte de las instituciones de seguridad pública del Estado y Municipios y por el Instituto Estatal de Seguridad Pública, en el marco de sus atribuciones y competencias, una vez que acrediten la finalidad de la información consultada, dejando constancia sobre el particular; **por ende, el público no tendrá acceso a la información que se contenga**. El incumplimiento a esta disposición, así como el acceso a la información por parte de particulares y el uso inapropiado por quienes tengan acceso a su contenido, **se equiparará al delito de revelación de secretos y se sancionará como tal, sin perjuicio de responsabilidades de otra naturaleza en que se pudiera incurrir**.
 - VI. Que, en este mismo contexto, el ordenamiento legal en comento contempla que los **resultados de los procesos de evaluación** de los exámenes de carácter socioeconómico; psicométricos y psicológicos; toxicológicos; médicos; de aplicación de pruebas de polígrafo; y en su caso de elementos adicionales que se determinaren, **serán de carácter confidencial**, salvo lo previsto en las disposiciones legalmente aplicables.
 - VII. Que adicionalmente establece este ordenamiento que **son conductas prohibidas y sujetas a la imposición de las sanciones el revelar asuntos secretos o información reservada** de los que tenga conocimiento en razón de su empleo, cargo o comisión.
- VIII. Que por otra parte se señala además que las autoridades de Seguridad Pública de los Municipios **deberán diseñar mecanismos institucionales para transparentar información relacionada con los procesos de evaluación y sus resultados**, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, para rendir cuentas periódicamente, dando a conocer indicadores pertinentes que muestren el resultado, avance e impacto social de las políticas

instrumentadas, además de aquellas cifras o estadísticas que reflejen el desenvolvimiento de la delincuencia y los niveles o grados de victimización.

Noveno. Que, una vez establecido el marco normativo aplicable en materia de seguridad pública municipal, se debe establecer en este contexto, el relativo al que debe existir en materia de acceso a la información pública en el estado, que se regula en los artículos 6 tanto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, que establecen que el derecho a la información de toda persona será garantizado por el Estado y que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Décimo. Que, en términos de los artículos señalados en el Considerando anterior, el ejercicio del derecho de acceso a la información debe regirse bajo los principios y bases constitucionalmente establecidos, debiendo prevalecer en su interpretación el principio de máxima publicidad, ya que sólo podrá reservarse temporalmente la información por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las Leyes respectivas.

Décimo Primero. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reglamentaria del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia y acceso a la información, establece en síntesis en sus artículos 1, 4 y 113 fracciones I, V, VI y VII que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información; que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley, tratados internacionales y normatividad aplicable, pudiendo ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por la misma legislación, que entre otras hipótesis de reserva incluye aquella información cuya publicación comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; pueda poner en riesgo la vida o seguridad de una persona física; obstruya las actividades de verificación e inspección relativas al cumplimiento de las leyes; o bien se obstruya la prevención o persecución de los delitos.

Décimo segundo. Que por su parte, los artículos 1, 3 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, que es reglamentaria del artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que dicha legislación tiene entre sus objetivos proveer lo necesario para que toda persona tenga acceso a la información pública de forma sencilla y expedita; transparentar el ejercicio de la función pública de manera integral y oportuna, y restringir temporalmente el acceso a la información pública cuando existan causas de interés público y conforme a las modalidades establecidas en la Ley.

Décimo Tercero. Que el artículo 3 de la Ley de Transparencia define los conceptos de información, expediente, documento, información reservada, entre otros, estableciendo en síntesis que información son los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título, o aquella que por disposición legal deban generar, documentos son los expedientes y cualquier otro registro en posesión de los sujetos obligados y sus servidores públicos, que documente el ejercicio de sus facultades o de su actividad, sin importar su fuente o fecha de elaboración, y expediente es el conjunto de documentos relacionados; finalmente, que información reservada es aquella cuyo acceso se encuentre restringido de manera excepcional y temporal por una razón de interés público prevista en una ley.

Décimo Cuarto. Que de conformidad con los diversos artículos 8, 125, 138 y 139 de la Ley de Transparencia, para que los sujetos obligados, en el ámbito de sus atribuciones, serán los responsables de clasificar información, mediante un proceso en el cual determinen que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva previstos en esa Ley y la Ley General; el interés público de otorgarle ese carácter y el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 2 de la precitada Ley.

Décimo Quinto. Que con fundamento en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, Para efectos de llevar a cabo la prueba de daño y por ende valorar, con elementos objetivos y verificables, que la divulgación de la información solicitada representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público; que el riesgo del perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general que se difunda; además, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, así como que las causales de reserva previstas en el artículo 138 de la Ley en la materia,

se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el Título Sexto de la legislación en comento.

Que en este contexto, la Ley de Transparencia establece que puede clasificarse diversa información pública como *reservada* por los sujetos obligados, cuando la información de que se trate se encuentre en alguna de las hipótesis previstas en su artículo 138, el cual incluye las siguientes:

"Artículo 138. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

II. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

III. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

IV. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

V. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

VI. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;

VII. Afecte los derechos del debido proceso;

VIII. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

IX. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público; y

X. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales."

Décimo sexto. Que por otra parte, quienes pueden llevar a cabo las reservas de información son quienes, en términos de la Ley de Transparencia, se consideren sujetos obligados, que entre otros se encuentran, cualquier autoridad, dependencia y unidad administrativa de la Administración Pública Municipal, de conformidad con los artículos 3 y 8 de la citada legislación. Por tanto, la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de este Municipio, es un sujeto obligado de la Ley de Transparencia, de conformidad con los dispositivos legales citados, al ser una dependencia de la Administración Pública del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, la cual tiene como finalidad salvaguardar la integridad y derechos de las personas; preservar las libertades, el orden, la paz pública y comprende la prevención social de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos que las leyes estatales y federales refieran, en el ámbito de la competencia municipal.

Décimo séptimo. Que de conformidad con los artículos descritos de la Ley de Transparencia, para que los sujetos obligados, en el ámbito de sus atribuciones, puedan invocar la causal de clasificación de información reservada, deben realizar una prueba de daño, la cual, mediante elementos objetivos o verificables se valore que la información a clasificarse como reservada tiene una alta probabilidad de dañar el interés público al ser difundida, la cual podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años, los cuales de manera excepcional podrán ampliarse por un término igual de 5 años adicionales, siempre y cuando se justifique que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación mediante la prueba de daño, en los términos establecidos por el último párrafo del artículo 126 de la Ley.

Décimo octavo. Que en vista de los dispositivos vigentes, así como la naturaleza jurídica de la información que integra el **Registro del Sistema Estatal de Información para la Seguridad Pública** citados en el Considerando Octavo, que obren en poder o al cual tenga acceso por virtud de sus atribuciones esta Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, es que resulta necesario proteger el interés público de la procuración preventiva de la seguridad pública a favor de los ciudadanos en general, respetando con ello las disposiciones legales citadas en el precitado Considerando Quinto, que establecen que **la utilización de estos registros se hará bajo los más estrictos principios de confidencialidad y de reserva**, debiendo realizarse su consulta única y exclusivamente en el ejercicio de sus funciones oficiales por parte de las Instituciones de Seguridad Pública, del estado y municipios y el por el Instituto Estatal de Seguridad Pública, en el marco de sus atribuciones y competencias, una vez que acrediten la finalidad de la información consultada, dejando constancia sobre el particular; **por ende, el público no tendrá acceso a la información que se contenga.** Lo anterior toma mayor fuerza ya que el propio artículo 60, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, establece que el incumplimiento a esta

disposición, así como el acceso a la información por parte de particulares y el uso inapropiado por quienes tengan acceso a su contenido, se equiparará al delito de revelación de secretos y se sancionará como tal, sin perjuicio de responsabilidades de otra naturaleza en que se pudiera incurrir. Dicha reserva coadyuvará en garantizar que no se ponga en riesgo la vida, la seguridad o salud de cualquier persona pública o privada, participante o relacionada con la materia de seguridad pública, así como los recursos, actividades y labores públicas relacionadas con la procuración e impartición de justicia, el diseño, ejercicio o ejecución de estrategias, planes, operativos y programas en materia de seguridad pública, prevención y persecución de delitos, labores de inteligencia, entre otros.

Así entonces, por virtud de mandato legal, el tratamiento de la información reservada deberá ser de estricta aplicación y observancia, salvo en los casos que por disposición legal expresa de la materia se tenga que hacer del conocimiento información, verificándose que la presente reserva busca la protección del interés público, estimando que éste se compone de elementos que en lo individual refieren al valor o a la importancia que tiene una cosa para una persona o grupo de personas y que, aún y cuando es un término utilizado en diversos sentidos, en varios artículos de la Constitución Política del Estado, se puede deducir que su empleo en el texto constitucional es el de conferir una cierta forma de protección especial a bienes o agrupaciones, pero sobre todo ha servido para establecer limitaciones a las acciones del Estado o para restringir los derechos de los particulares. En este contexto, es importante abrir un paréntesis para referir lo que por su parte el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en una tesis bajo el número de registro 191967, ha establecido un criterio en cuanto a los límites del derecho a la información: *"DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS. El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6º de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto a los intereses de la sociedad como los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como "reserva de información" o "secreto burocrático". En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de la citada garantía a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiere; así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringe el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales; y por el otro, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que respecta a la protección de la persona existen normas que protegen el derecho a la vida o la privacidad de los gobernados. Amparo en revisión 3137/98. Bruno F. Villaseñor. 2 de diciembre de 1999. Unanimidad de ocho votos. Ausentes: Presidente Genaro David Gómez Pimentel, Juventino V. Castro y Castro y José de Jesús Guadño Pelayo. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Gonzalo Arredondo Jiménez. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veintiocho de marzo del dos mil, aprobó, con el número LX/2000, la tesis aislada que antecede, y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal a veintiocho de marzo de dos mil"*

Asimismo, una diversa tesis de la Corte de la Novena Época, robusteciendo la tesis anterior, ha señalado en este contexto lo siguiente:

Décimo noveno. Que en este contexto, y atendiendo a lo dispuesto por los diversos 126 y 129 de la citada Ley de Transparencia, concatenados con el artículo 101, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resulta procedente señalar que en el presente caso, el plazo de reserva de la información, será por un periodo de cinco años, a partir de la fecha de la suscripción del presente Acuerdo, una vez agotado el mismo, se deberá analizar si se extinguieron las causas legales que dieron lugar a la reserva conforme lo prevé el artículo 126 de la Ley de Transparencia; o bien, analizar si en su caso se podrá ampliar la reserva si transcurrido dicho periodo subsisten las condicionantes legales que dieron origen a su clasificación.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se dicta el siguiente:

ACUERDO

Primero: En virtud de los razonamientos lógico jurídico expresado en el apartado de Considerandos del presente Acuerdo, se clasifica como reservada lo siguiente:

1.- Los datos que integra el Registro del Sistema Estatal de Información para la Seguridad Pública que incluye la información de las siguientes bases de datos y Registros:

- **Registro de la Estadística Delictiva**, que incluye la estadística de delitos e infracciones administrativas incluyendo su referencia espacial, temporal y su evolución, la incidencia delictiva y la delictiva geográfica, entre ellas mapas digitales e interactivos, cifras, indicadores que describen el comportamiento delictivo, estudios y encuestas de victimización, entre otras.
- **Sistema Único de Información Criminal**, que dentro de ese sistema, se incluye una base estatal de datos de consulta obligatoria en las actividades de las Instituciones de Seguridad Pública, sobre personas remitidas, iniciadas, procesadas o sentenciadas, donde se incluyan su perfil criminológico, medios de identificación, recursos y modos de operación;
- **Registro Administrativo de Detenciones**, que incluye, entre otra, información de las personas detenidas, nombres, apodos, descripción física y del estado físico, y en general los datos de identificación del detenido y de quienes hayan intervenido en su detención, incluyendo Motivo, circunstancias generales, lugar y hora en que se haya practicado la detención;
- **Informe Policial Homologado**, que contiene, entre otras, el área que lo emite, el usuario capturista, los datos generales de registro, el motivo, la ubicación del evento, la descripción de hechos, detallando modo, tiempo y lugar;
- **Registro Estatal del Personal de Seguridad Pública**, que incluye, entre otras, los datos que permitan identificar plenamente y localizar al servidor público, el Certificado con efectos de patente policial, el estado de fuerza actualizado, la integración y supervisión de los Grupos Tácticos o Unidades Especiales de Intervención o de Reacción, la descripción del equipo a su encargo, los estímulos, reconocimientos, correctivos disciplinarios y sanciones a que se haya hecho acreedor los servidores, y cualquier cambio de adscripción, actividad o rango;
- **Registro Estatal de armamento y equipo**, que incluye, entre otros, los vehículos que tienen asignados y sus datos de identificación, así como las armas y municiones autorizadas;
- **Registro Estatal de los procesos de evaluación** y sus resultados; que incluye entre otros, los procesos de evaluación relativos al Programa Estatal, la evaluación de los programas de prevención del delito, del funcionamiento de las instituciones de Seguridad Pública del Estado y de los Municipios, el desempeño de sus integrantes, los procesos de evaluación realizados y promovidos, los estudios e investigaciones que sean pertinentes para evaluar la situación de la seguridad pública;
- **Información de apoyo a la Procuración de Justicia e Información de procesados, sentenciados y ejecutoriados**, que consiste en una base estatal de datos sobre probables responsables de delitos, iniciados, detenidos, procesados, sentenciados o ejecutoriados, que deberá ser de consulta obligatoria en las actividades de seguridad pública; en ésta se incluirán las características criminales, medios de identificación, recursos y modos de operación, entre otros.
- **Registro de los Servicios de Atención a la Población**, que incluye los servicios de atención a la población que comprenden, cuando menos, los servicios de localización de personas, bienes, así como de reportes de la comunidad sobre quejas, emergencias, infracciones administrativas y delitos, con mecanismos de reporte o denuncia de manera anónima, y
- Las demás que señale el Consejo de Coordinación, que se determinen en los acuerdos o convenios de colaboración y demás que señale la Ley y el Reglamento respectivo.

SEGUNDO.- La información permanecerá con el carácter de **RESERVADA por un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo**, dejando sin efectos cualquier reserva emitida en éstos términos, con anterioridad a la presente.

Determinándose como información reservada, por contener datos que puedan llevar a que se vulnere el actual y operación policial por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, Protección a la Ciudadanía y Prevención Social de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

En tal tenor, tenemos que entre la información que la Secretaría de Seguridad Pública, Protección a la Ciudadanía y Prevención social, lleva un resguardo, custodia e integración del Registro del Sistema Estatal de Información para la Seguridad Pública, se encuentra incluida la del personal de Seguridad Pública, con un apartado relativo al armamento y equipo; además, el Municipio, también deben manifestar al Registro Estatal de Armamento y Equipo, entre otros, los vehículos que tuvieren

asignados (marca, modelo, placas y número económico o de identificación de los vehículos); información que de acuerdo al cuerpo normativo antes precisado, se encuentra restringida al público, y cuya utilización debe hacerse bajo los más estrictos principios de confidencialidad y de reserva.

La relacionada con la incidencia delictiva geográfica (GPS), entre ellas mapas digitales e interactivos, cifras, indicadores que describen el comportamiento delictivo, estudios y encuestas de victimización, entre otras se considera que la información aquí señalada debe considerarse reservada en virtud de que la misma pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reas, o limitar la capacidad encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales; y:

Además la información que se considera reservada, contiene datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de esta Secretaría, los planes y estrategias, tecnología, información, sistema de comunicaciones, alterando el orden público; información que de acuerdo al cuerpo normativo antes precisado, se encuentra restringida al público, y cuya utilización debe hacerse bajo los más estrictos principios de confidencialidad y de reserva.

Lo anterior toma mayor fuerza ya que el propio artículo 60, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, establece que el incumplimiento a esta disposición, así como el acceso a la información por parte de particulares y el uso inapropiado por quienes tengan acceso a su contenido, **se equiparará al delito de revelación de secretos y se sancionará como tal**, sin perjuicio de responsabilidades de otra naturaleza en que se pudiera incurrir. Dicha reserva coadyuvará en garantizar que no se ponga en riesgo la vida, la seguridad o salud de cualquier persona pública o privada, participante o relacionada con la materia de seguridad pública, así como los recursos, actividades y labores públicas relacionadas con la procuración e **impartición de justicia**, el diseño, ejercicio o ejecución de estrategias, planes, operativos y programas en materia de seguridad pública, prevención y persecución de delitos, labores de inteligencia, entre otros.

No es óbito para determinar que la información en comento se considere como reservada, que el derecho de acceso a la información sea un derecho humano tutelado por nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ambas en su dispositivo legal 6, el cual permite tener acceso a los documentos públicos que los sujetos obligados están comisos a generar de acuerdo al ámbito de sus atribuciones y competencias, permitiendo dar a conocer la rendición de cuentas de sus objetivos y de sus resultados obtenidos, lo que incuestionablemente obliga al Estado a velar y proteger por medio del órgano garante correspondiente, sin embargo, no debe soslayarse que la propia Ley suprema determina una limitación a ese derecho humano, que estriba en que cuando se permite el acceso a cierta información, se violentan otros derechos humanos de mayor protección y difícil reparación, y a mayoría de razón, la vida de una persona, se debe restringir su acceso.

TERCERO.- El tratamiento de la información Reservada deberá ser de exacta aplicación y observancia, salvo los casos que por disposición legal expresa en la Ley de la materia se tenga que hacer del conocimiento a través de una versión pública.

CUARTO: De conformidad con el Artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Nuevo León, el sujeto obligado como responsable de la información es el suscrito Ciudadano Licenciado RUBEN AGUILAR TORRES, Secretario de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

QUINTO: A fin de dar el debido cumplimiento al presente acuerdo, remítase el mismo a la Unidad de Transparencia y Modernización de la Secretaría de la Función Pública, para que por su conducto se realicen la publicación en la gaceta oficial.

SEXTO: El presente acuerdo entrará en vigor a la fecha de la suscripción momento de su aprobación.

Así lo acuerda y firma el Licenciado RUBEN AGUILAR TORRES, Secretario de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, quien actúa en presencia de 2 testigos de asistencia y que firman al calce para constancia legal, siendo los 04 días del mes de octubre del 2024-dos mil veinticuatro. -RUBRICAS----- CONSTE LIC. RUBEN AGUILAR TORRES, C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEON.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se solicita se someta a la consideración del H. Cabildo, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba en todos sus puntos el Acuerdo de Reserva, Presentado por el Licenciado Rubén Aguilar Torres, Titular De La Secretaría De Seguridad Pública, Vialidad Y Tránsito.

SEGUNDO. Gírense las instrucciones necesarias para el exacto cumplimiento de los presentes acuerdos, al SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEON.

TERCERO. Instrúyase al Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal, a fin de que auxilie a la Secretaría De Seguridad Pública, Vialidad Y Tránsito.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias para el exacto cumplimiento de los presentes acuerdos, al Secretario del Ayuntamiento, para que se lleve a cabo la publicación en la Gaceta Municipal y en la página de Internet del Municipio: www.cadereyta.gob.mx.

Dado en la Presidencia Municipal en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 25-veinticinco de marzo del año 2025-dos mil veinticinco

Así lo acuerdan y lo firman los Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública Municipal, Prevención Social y Vialidad del Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez Nuevo León.

CUARTO REGIDOR

Ventura Garcia Verastegui

C. VENTURA GARCIA VERASTEGUI
Presidente

SINDICO SEGUNDO

Adolfo Gonzalez Rosales
C. ADOLFO GONZALEZ ROSALES
Vocal



DÉCIMO REGIDOR

Abelardo Alexander Guzman Gonzalez
C. ABELARDO ALEXANDER GUZMAN GONZALEZ
Vocal



MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ NUEVO LEÓN

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

GOBIERNO DE CADEREYTA
 HACER PARA CRECER

ACTA DE JUNTA DE COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

En la Ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, siendo las 09:00 nueve horas del día Jueves 27 de Marzo del año 2025, los ciudadanos SINDICO SEGUNDO C. ADOLFO GONZALEZ ROSALES, QUINTA REGIDORA C. YESENIA ELIZABETH LEAL TAMEZ Y LA ONCEAVA REGIDORA C. MARINA ELIZABETH GARZA RODRIGUEZ, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Comisión de Nomenclaturas, el primero como Presidente y los restantes como Vocales respectivamente, reunidos también el Ing. Francisco Rafael Ruiz González, Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, nos encontramos reunidos en las sala de juntas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en el primer piso del edificio adjunto al Palacio Municipal, sito en la calle 20 de noviembre número 105 sur, en Cadereyta Jiménez Nuevo León, con el propósito de ANALIZAR Y DICTAMINAR sobre las ACTIVIDADES Y ACCIONES a realizar por parte de la Comisión que se preside, lo antes expuesto se fundamenta de acuerdo a lo establecido en los artículos 40 y 42 de la ley de gobierno municipal y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que nos basamos en lo siguiente:

PRIMERO: Lista de Asistencia, Declaración de QUÓRUM EN SU CASO Y Declaración de Válidos los Acuerdos que se alcanzan en la presente Sesión.

SEGUNDO: Presentación de los Proyectos de las Obras de:

| FONDO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PARA FINES ESPECIFICOS 2025 | | |
|---|---|----------------------|
| 1 | INTRODUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CAMINO A SANTIAGO ENTRE EJIDO EL CASTILLO Y LIMITES DE CADEREYTA | CAMINO A SANTIAGO |
| 2 | REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN CAMINO A SANTIAGO ENTRE CARRETERA CADEREYTA ALLENDE Y EL ANILLO PERIFERICO | CAMINO A SANTIAGO |
| 3 | RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN AVENIDA DEL OLMO ENTRE AVENIDA DEL NOGAL Y ROTONDA ORIENTE | COL. VALLE DEL ROBLE |

TERCERO. Clausura y Cierre de Junta de Comisión

Acordando con el **PRIMER PUNTO** Del Orden del Día, el ciudadano Presidente de Comisión El Sindico Segundo C. Adolfo González Rosales, procede a tomar lista de Asistencia a la presente Junta de Comisión; dando fe por la Suscrita, de que existe Quórum Legal para llevar a cabo la misma, así mismo se hace constar la presencia del Ing. Francisco Rafael Ruiz González Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
 T. (828)269-09-00

CADEREYTA.COIL.MX



MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMENEZ NUEVO LEON

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO



Cumpliendo con el **SEGUNDO PUNTO** del Orden del Día el ciudadano Ing. Francisco Rafael Ruiz González Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, propone a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas los Proyectos de las Obras de:

| FONDO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PARA FINES ESPECIFICOS 2025 | | |
|---|---|----------------------|
| 1 | INTRODUCCION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CAMINO A SANTIAGO ENTRE EJIDO EL CASTILLO Y LIMITES DE CADEREYTA | CAMINO A SANTIAGO |
| 2 | REHABILITACION DE PAVIMENTO EN CAMINO A SANTIAGO ENTRE CARRETERA CADEREYTA ALLENDE Y EL ANILLO PERIFERICO | CAMINO A SANTIAGO |
| 3 | RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN AVENIDA DEL OLMO ENTRE AVENIDA DEL NOGAL Y ROTONDA ORIENTE | COL. VALLE DEL ROBLE |

ACUERDO: La comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Comisión de Nomenclaturas aprueban el utilizar: **Recursos del Fondo de Proyecto de Infraestructura Municipal Para Fines Especificos 2025** encontrados en la tabla siguiente:

| FONDO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PARA FINES ESPECIFICOS 2025 | | |
|---|---|----------------------|
| 1 | INTRODUCCION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CAMINO A SANTIAGO ENTRE EJIDO EL CASTILLO Y LIMITES DE CADEREYTA | CAMINO A SANTIAGO |
| 2 | REHABILITACION DE PAVIMENTO EN CAMINO A SANTIAGO ENTRE CARRETERA CADEREYTA ALLENDE Y EL ANILLO PERIFERICO | CAMINO A SANTIAGO |
| 3 | RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN AVENIDA DEL OLMO ENTRE AVENIDA DEL NOGAL Y ROTONDA ORIENTE | COL. VALLE DEL ROBLE |

Handwritten signature and initials on the right side of the table.



MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMENEZ NUEVO
LEON

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

**GOBIERNO
DE
CADEREYTA**
SEMACEP INIA COAHUILA

Cumpliendo con lo señalado como **TERCER PUNTO** del Orden del día, el Síndico Segundo, C. Adolfo González Rosales, procedió a declarar que no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 09:30 Nueve Horas con Treinta minutos del día 27 de Marzo del año 2025 se da por concluida la presente sesión clausurando la misma.

ATENTAMENTE

**POR LOS INTEGRANTES DE LA
COMISION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y COMISION DE NOMENCLATURAS.**

C. ADOLFO GONZALEZ ROSALES
Síndico Segundo
Presidente.

C. YESENIA ELIZABETH LEAL TAMEZ
Quinta Regidora
Vocal.

C. MARINA ELIZABETH GARZA RODRIGUEZ
Onceava Regidora
Vocal.

C. ING. FRANCISCO RAFAEL RUIZ GONZALEZ
Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.



Contraloría Municipal

GOBIERNO DE CADEREYTA
RENACER PARA CRECER

PM-CM-236/2025
2024/2027
Asunto: El que se indica

LIC. JUAN CARLOS DE LEÓN GONZALEZ
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE. -

Por medio del presente me permito saludarlo y a su vez solicito agendar en la próxima junta de cabildo la integración y aprobación del Calendario de Días Inhábiles 2025 y enero 2026 el cual quedará conformado como se detalla a continuación:

Febrero: 03 y 05
Marzo: 17 y 21
Abril: 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24 y 25
Mayo: 01, 02 y 05
Julio: 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24 y 25
Septiembre: 15 y 16
Noviembre: 17 y 20
Diciembre: 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31
Enero 2026: 01, 02, 05 y 06

Asimismo, adjuntamos una copia fotostática del Calendario de Días Inhábiles 2025 y enero 2026, elaborado por esta Contraloría.

Lo anterior, con el único propósito de organizar y dar cumplimiento en tiempo, lugar y forma a nuestras Obligaciones de Transparencia como Sujeto Obligado denominado Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

Sin más por el momento me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o declaración.

MUNICIPIO DE CADEREYTA
JIMÉNEZ, N.L.
20 MAR 2025
SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO

ADMON. INT. 2027
ATENTAMENTE
"RENACER PARA CRECER"
CADEREYTA JIMÉNEZ NUEVO LEÓN A 20 DE MARZO DEL 2025.

LIC. GENARO NICOLÁS CALDERÓN GARCÍA
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL

CONTRALORIA
MUNICIPIO DE CADEREYTA
JIMÉNEZ, N.L.



Calendario de Días Inhabiles 2025 y enero 2026 del Municipio de Cadereyta Jimenez, Nuevo Leon

GOBIERNO DE CADEREYTA

REMACE PARA CRECER

FEBRERO

| N. | M. | D. | V. | S. | D. | D. |
|----|----|----|----|----|----|----|
| | | | | | 2 | 1 |
| 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 25 | 26 | 27 | 28 | | | |

MARZO

| N. | M. | D. | V. | S. | D. | D. |
|----|----|----|----|----|----|----|
| | | | | | 2 | 1 |
| 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |

ABRIL

| N. | M. | D. | V. | S. | D. | D. |
|----|----|----|----|----|----|----|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |
| 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |
| 29 | 30 | | | | | |

MAYO

| N. | M. | D. | V. | S. | D. | D. |
|----|----|----|----|----|----|----|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |
| 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
| 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | | |

JUNIO

| N. | M. | D. | V. | S. | D. | D. |
|----|----|----|----|----|----|----|
| | | | | | 2 | 1 |
| 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |

JULIO

| N. | M. | D. | V. | S. | D. | D. |
|----|----|----|----|----|----|----|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |
| 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |
| 29 | 30 | 31 | | | | |

AGOSTO

| N. | M. | D. | V. | S. | D. | D. |
|----|----|----|----|----|----|----|
| | | | | | 2 | 1 |
| 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |

SEPTIEMBRE

| N. | M. | D. | V. | S. | D. | D. |
|----|----|----|----|----|----|----|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |
| 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |
| 29 | 30 | | | | | |

OCTUBRE

| N. | M. | D. | V. | S. | D. | D. |
|----|----|----|----|----|----|----|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |
| 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |
| 29 | 30 | 31 | | | | |

NOVIEMBRE

| N. | M. | D. | V. | S. | D. | D. |
|----|----|----|----|----|----|----|
| | | | | | 2 | 1 |
| 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | |

DICIEMBRE

| N. | M. | D. | V. | S. | D. | D. |
|----|----|----|----|----|----|----|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |
| 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |
| 29 | 30 | 31 | | | | |

ENERO 2026

| N. | M. | D. | V. | S. | D. | D. |
|----|----|----|----|----|----|----|
| | | | | | 2 | 1 |
| 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |

Días Inhabiles

20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
 T. (828)269.09.00
 CADEREYTA.GOU.NL



C. Lic. Carlos Rafael Rodríguez Gómez
Presidente Municipal

C. Lic. Juan Carlos de León González
Secretario del R. Ayuntamiento

C. Ing. Cesar Adrián García González
Tesorero Municipal

GACETA MUNICIPAL No. 111, MARZO 2025

www.cadereyta.gob.mx

Palacio Municipal
Cadereyta Jiménez, Nuevo León
20 de Noviembre # 106 sur Zona Centro
Tel.- 26-90-900, C.P. 67480

Fecha de Publicación 29 de Abril del 2025